

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 11  
SERIE 2010-2011-18**

**APROBADA:**

**31 DE AGOSTO DE 2010**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA OCHO (8) FRANJAS DE TERRENO DE 744.1604, 27,8279, 18.1509, 55,6850, 204.4996, 112.3168, 181.4517, 323.3323, METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, LOCALIZADAS EN EL BARRIO CANGREJOS ARRIBA, DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA LA CONSTITUCION DE OCHO (8) SERVIDUMBRES, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHOS DERECHOS DE SERVIDUMBRES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de ocho (8) servidumbres a ser constituidas en ocho (8) franjas de terrenos de 744.1604, 27,8279, 18.1509, 55.6850, 204.4996, 112.3168, 181.4517, 323.3323 metros cuadrados respectivamente localizadas en el Barrio Cangrejos Arriba, las cuales se describen más adelante, para el desarrollo del Proyecto de Mitigación de Inundaciones en las Urbanizaciones Villamar y Palmar Sur del Término Municipal de Carolina.

**POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia 12972 las franjas sobre las cuales han de constituirse las servidumbres objeto de esta ordenanza tienen una cabida de 744.1604, 27,8279,

18.1509, 55.6850, 204.4996, 112.3168, 181.4517, 323.3323 metros cuadrados, respectivamente, necesarios para la constitución de las referidas ocho (8) servidumbres (Seis (6) para “Retaining Flood Wall Easements” y dos (2) para “Storm Sewer Easements”).

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el Tasador Pedro Luis Jiménez, Cert. Gen. #48, las servidumbres a establecerse en las franjas de terreno que se describen más adelante en esta Ordenanza, tienen un valor de:

a) Lote 01-02 “Retaining Flood Wall Easement”	\$29,767.00
b) Lote 01-04 “Retaining Flood Wall Easement”	1,113.00
c) Lote 01-07 “Retaining Flood Wall Easement”	726.00
d) Lote 01-08 “Retaining Flood Wall Easement”	2,227.00
e) Lote 01-09 “Retaining Flood Wall Easement”	8,180.00
f) Lote 01-11 “Retaining Flood Wall Easement”	4,493.00
g) Lote 03-01 “ Storm Sewer Easement”	7,258.00
h) Lote 03-05 “Storm Sewer Easement”	12,933.00

Valor Total de las ocho (8) Servidumbres \$66,697.00

La Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja estas cantidades para la adquisición de dichos derechos reales de servidumbre mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Declarar de necesidad y utilidad pública ocho (8) franjas de terreno de 744.1604, 27,8279, 18.1509, 55.6850, 204.4996, 112.3168, 181.4517, 323.3323 metros cuadrados, respectivamente, localizadas en el Barrio Cangrejos Arriba de esta Municipalidad para la constitución de ocho (8) servidumbres (Seis (6) “Retaining Flood Wall Easements” y dos (2) “Storm Sewer Easements”).

Sección 2da: Autorizar al Alcalde a adquirir dichas servidumbres mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las franjas de terreno sobre la cual se han de constituir las servidumbres objeto de la presente Ordenanza se describen de la siguiente manera:

1- **Lote 01-02 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, de aproximadamente tres (3) metros de ancho, con una cabida superficial de 744.1604 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte, en varias alineaciones con terrenos propiedad de Isla Verde Realty Group, Telvi Gureckis León Stevens, Norma Zayas Pozo y Edgardo A. Hoopgood; por el Sur, en varias alineaciones con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre; con el Lote 03-01 y 03.05; por el Este, en varias alineaciones con la finca principal y el Lote 03-01; por el Oeste, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre, con la Calle Mar de Coral, con terrenos propiedad Isla Verde Realty Group, Norma Zayas Pozo y Rosa Castillo Carranza.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

2- **Lote 01-04 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma triangular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del término municipal de Carolina, con una cabida superficial de 27.8279 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el **Norte, Sur y Este**, con terrenos pertenecientes al Municipio de Carolina y por el **Oeste**, con la finca principal sobre la cual se ha constituir la servidumbre.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

3- **Lote 01-07 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma triangular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del término municipal de Carolina, con

una cabida superficial de 18.1509 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte y Este con el lote 01-09; por el Sur, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre y por el Oeste, con el Lote 01-10 localizado en terrenos pertenecientes a Joaqmar, Inc.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

**4- Lote 01-08 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, con una cabida superficial de 55.6850 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte, con Ángel L. Escalera Cuadrado; por el Sur y Este, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre y por el Oeste, con el Lote 1-09.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, según el Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

**5- Lote 01-09 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, con una cabida superficial de 204.4996 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte, con Ismael Yassin, Ángel L. Escalera Cuadrado y Ángel Escalera Navarro; por el Sur, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre y por el Este, en dos (2) alineaciones con el Lote 01-08 y por el Oeste, con el Lote 01-10 y la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

**6- Lote 01-11 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma trapezoidal localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, con una cabida superficial de 112.3168 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte con la Calle Palmar Sur; por el Sur y Este, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre y por el Oeste, con el Lote 03-05.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, según el Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

**7- Lote 03-01 Servidumbre (“Storm Sewer Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, de aproximadamente tres (3) metros de ancho y con una cabida superficial de 181.4517 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte, en varias alineaciones con el Lote 01-02; por el Sur, Este y Oeste con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, según el Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

**8- Lote 03-05 Servidumbre (“Storm Sewer Easement”)**

“RUSTICA”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, de aproximadamente tres (3) metros de ancho y con una cabida superficial de 323.3323 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina

por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el Norte, con la Calle El Palmar Sur; por el Sur, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre; por el Este, en dos (2) alineaciones con terrenos pertenecientes al Municipio Autónomo de Carolina y con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 207, tomo 986, Finca 33,051, según el Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

- Sección 3ra: El Gobierno Municipal de Carolina expedirá un cheque por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES (\$66,697.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las ocho (8) servidumbres a expropiarse, en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta: En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por las referidas servidumbres deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuvieren en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2010.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2010.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 11 SERIE 2010-2011-18** del 31 de agosto de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

<b>HON. REINALDO L. CASTELLANOS</b>	<b>HON. CARMELO RIVERA RIVERA</b>
<b>HON. MIRTA ANDRADES RUIZ</b>	<b>HON. DANILO CARMONA CASTRO</b>
<b>HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO</b>	<b>HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO</b>
<b>HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO</b>	<b>HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ</b>
<b>HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA</b>	<b>HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ</b>
<b>HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO</b>	<b>HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI</b>
<b>HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN</b>	<b>HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO</b>
<b>HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ</b>	<b>HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ</b>

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 1 de **septiembre de 2010**.

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

